CERTIFICADO DE GARANTIA

EL SUSCRITO ORDENADOR DEL GASTO SE PERMITE CERTIFICAR Y ESTABLECER:

Que de conformidad con el manual de contratación de la Institución pública Educativa "Carlos Lleras Restrepo" y el decreto 1082 de 2015, norma que hace relación estricta con la ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011 en sus - ***artículos 2.2.1.2.1.4.5. Y 2.2.1.2.1.5.4.*** No se exigirá algún tipo de garantía o garantías para aquellos contratos que celebre la entidad bajo la modalidad de contratación directa - proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Por lo tanto, a partir de la fecha le corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento y/o norma sustantiva y aplicable para el efecto lo cual se justificará, para exigir o no las respectivas garantías en los estudios y documentos previos.

Por lo tanto, se certifica que el contrato 11 del 28 de enero de 2026 no se le solicito al contratista póliza de garantías ya que el contrato es inferior a 20 SMMLV.

Esp. JOSE ALIRIO RAMOS MONROY
Ordenador del gasto